ADICIÓN N° 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° 045 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

CONTRATO No.	045 DE 2024
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL ISHACHIMANA Y EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL SAN LORENZO DE SHIRRURIA UBICADAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA".
ENTIDAD CONTRATANTE:	Gobernación de La Guajira
NIT:	892.115.015-1
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.
NIT:	900.720.126-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDERSON EDUARDO URIANA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	1.124.554.812
VALOR INCIAL:	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.668.992.220).
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de mínimo ciento veintiséis **(126)** días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira mediante la Resolución No. 0932 del 18 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	01 de marzo del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de septiembre de 2024
VALOR PRESENTE ADICION	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 377.791.700).
PLAZO PRESENTE PRORROGA	Cuarenta y tres **(43)** días calendario escolar según resolución calendario escolar No. 0932 del 18 de octubre de 2023.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Ciento sesenta y nueve días **(169)** calendario escolar según resolución calendario escolar No. 0932 del 18 de octubre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN CON PLAZO SOLICITADO:	29 de Noviembre de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.046.783.920).

Entre los suscritos, a saber, **MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.630.397** expedida en Bogotá, en su condición de Gobernador encargado del Departamento según resolución 1503 de 2024, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **ANDERSON EDUARDO URIANA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.124.554.812** con domicilio en el Municipio de Manaure – La Guajira, quien obra como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de

ADICIÓN N° 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° 045 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar, la presente **ADICIÓN N° 001 PRÓRROGA No. 001 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° 045 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones:

1) En la actualidad La Gobernación de La Guajira viene desarrollando el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 045 DE 2024** suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO**, el cual tiene por objeto ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL ISHACHIMANA Y EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL SAN LORENZO DE SHIRRURIA UBICADAS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA",*** por un valor **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.668.992.220),** con un plazo de ejecución inicial de **ciento veintiséis (126) días** calendario escolar. **2)** Que en reunión de fecha 9 de septiembre de 2024, se dejó claro que el Contrato de la referencia se vienen ejecutando de manera satisfactoria por parte del Operador, pero en la actualidad se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por **Cuarenta y Tres (43)** días calendario escolar, en atención a que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho objeto de atención durante la vigencia del calendario escolar, circunstancia esta que representa un Valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 377.791.700)** adicional frente al Valor Inicial Contrato en mención **3)** Que una vez analizada la solicitud de adición y prórroga la supervisión del contrato emitió concepto favorable para el mismo el cual hace parte integral del presente documento. **4)**. Que el Contratista constituyó las garantías adecuadas de y Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por EL DEPARTAMENTO, Garantía constituida en la Compañía de seguros: Previsora Seguros, con las Pólizas **3019126** y **1013938**, respectivamente, de Fecha 27 de febrero de 2024, Póliza aprobada el 1 de Marzo de 2024. **6)** Que la supervisión del contrato certifica que el contrato No. 045 de 2024 se viene ejecutando de manera satisfactoria por parte del Operador.

7) Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir la presente **ADICIÓN N° 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° 045 de 2024,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la CLÁUSULA TERCERA del anexo contractual – TITULARES DE DERECHOS A ATENDER el siguiente **PARAGRAFO:**

El total de los titulares de derecho beneficiados con la presente adición será de hasta **2.830** distribuidos en los establecimientos educativos referenciados en la cláusula segunda del presente contrato. Se entregará hasta **1.274** complementos AM diarios y **1.556** almuerzos diarios. Esto de acuerdo con la variación de la matricula simat-corte del 30 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese y Prorróguese la CLÁUSULA CUARTA del anexo contractual - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de mínimo **CIENTO VEINTISEIS (126)** días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira mediante la Resolución No. 0932 del 18 de octubre de 2023, más el tiempo prorrogado a través del presente documento, equivalente a **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS** calendario escolar, para un plazo de ejecución total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DÍAS** calendario escolar.

ADICIÓN N° 001 PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° 045 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese y Adiciónese la CLÁUSULA SEXTA del anexo contractual – VALOR: El valor del presente contrato será por la suma **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.668.992.220),** más el valor adicionado a través del presente documento, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 377.791.700),** para un valor total de **DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.046.783.920)**

CLÁUSULA CUARTA: Amplíense las vigencias y amparos de las garantías constituidas para el Contrato consagradas en la **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA ÚNICA** del anexo contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. Se deja constancia de que la entidad validó los antecedentes actualizados de: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas correctivas y REDAM, los cuales se cargaran digitalmente en la plataforma

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la actualización de las garantías.

MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador (E) del Departamento de la Guajira

ANDERSON URIANA GONZALEZ
R.L. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO.

Proyectó: Orlando José Brochero Lopesierra – P.A. Jurídico PAE
Revisó Aspectos Jurídicos:
German Medina - Asesor en Contratación
Martin Roys – Profesional jurídico – Contratación
Aprobó: Viviana Elena Sierra Moscote- Supervisor - Profesional Especializado PAE
VoBo: Angela Sánchez - Directora Operativa del Despacho